

CUADRO 11.
ASISTENCIA LEGAL GRATUITA AL SOLICITANTE DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

<p>¿Por qué es una buena práctica?</p>	<p style="text-align: center;">Permite al solicitante efectivamente ejercer durante el proceso de determinación de la condición de refugiado los derechos que le reconoce la Convención de 1951</p> <p style="text-align: center;">(En Argentina está prevista tanto asistencia como representación legal gratuita)</p>
<p>País</p>	<p>Fuente</p>
<p>Argentina</p>	<p>Resolución D.G.N. Nº 1055/11 (...) IV- Disponer que el programa creado mediante la presente resolución comenzará a funcionar el 1° de febrero de 2012, brindando asesoramiento y representación legal a toda persona que solicite el reconocimiento de la condición de refugiado con posterioridad a la fecha indicada. http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9204.pdf</p> <p>Ley General de reconocimiento y protección al refugiado de 2006</p> <p>ARTICULO 32. —(...). La Comisión deberá coordinar las acciones necesarias para la accesibilidad de servicios jurídicos gratuitos e idóneos para los solicitantes de asilo. http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4658.pdf</p> <p>Ley Nº 25.871 de 2004. Política Migratoria Argentina</p> <p>Artículo 86 - Los extranjeros que se encuentren en territorio nacional y que carezcan de medios económicos, tendrán derecho a asistencia jurídica gratuita en aquellos procedimientos administrativos y judiciales que puedan llevar a la denegación de su entrada, al retorno a su país de origen o a la expulsión del territorio argentino. Además tendrán derecho a la asistencia de intérprete/ s si no comprenden o hablan el idioma oficial. Las reglamentaciones a la presente, que en su caso se dicten, deberán resguardar el ejercicio del Derecho Constitucional de defensa. http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2441</p>
<p>ACNUR-Argentina</p>	<p>Acuerdo Marco ACNUR- Argentina</p> <p>El 3 de octubre de 2011 se firmó un Acuerdo Marco de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Público de Defensa de la República Argentina, la Comisión Nacional para Refugiados (CONARE) y el ACNUR para garantizar la representación legal pública y gratuita de las personas refugiadas y solicitantes de asilo en Argentina. El Acuerdo se alcanza tras la creación de la “Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio” en el ámbito de la Dirección Nacional de Migraciones, la cual velará por sus necesidades legales durante las distintas etapas del procedimiento de</p>

	<p>asilo en el país. Por su parte, ACNUR se compromete a apoyar en la selección y capacitación de los abogados que tendrán a su cargo la implementación del proyecto y en facilitar los ámbitos de coordinación con las otras instituciones en el marco del Acuerdo.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/defensa-legal-para-solicitantes-de-asilo-y-refugiados-en-argentina/</p>
Brasil	<p>Ley de Protección a Refugiados (9474/97) CAPITULO I Competencia Artículo 12. Corresponde al CONARE, en consonancia con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 y las otras fuentes del derecho internacional de los refugiados: IV - orientar y coordinar las acciones necesarias para la protección efectiva, la asistencia y ayuda legal a los refugiados; http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0801.pdf</p> <p>Memorando de entendimiento entre la <i>Defensoría Pública da União</i> y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2012). Establecer un marco para la cooperación entre las partes para permitir la formación y trabajar juntos a fin de contribuir con la efectuación de los derechos de los solicitantes de asilo, refugiados, apátridas y otras personas que necesitan de la protección internacional, y también asegurar el acceso la justicia y la amplia defensa.</p> <p>Le Defensoría Pública es la institución que presta asistencia jurídica a los ciudadanos necesitados (incluyendo refugiados) y ellos pueden actuar en temas penales, pero también en otros, como providenciales, y en el proceso de RSD Ellos son la principal institución que puede prestar asesoría jurídica a refugiados y solicitantes. http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8940.pdf</p>
Ecuador	<p>Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017)</p> <p>Art. 82. Todo solicitante de la condición de refugiado podrá contar con la asistencia de un defensor público o privado, durante el procedimiento para determinar la condición de refugio.</p> <p>http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/11200</p>
Nicaragua	<p>Ley No. 655 de Protección a Refugiados (2008)</p> <p>Art. 20 Derecho a solicitar representación legal. El solicitante de la condición de refugiado tendrá el derecho a solicitar representación legal. La autoridad competente deberá facilitar la accesibilidad de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo los de las escuelas de leyes y bufetes populares. http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6435.pdf</p>

Uruguay	<p>LEY 18.076 (Estatuto del Refugiado, 2006).</p> <p>ARTICULO 36. (Niños, niñas o adolescentes no acompañados).- Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a solicitar y a que se reconozca su condición de refugiado, en forma independiente a las personas que ejercen su representación legal.</p> <p>Cuando la solicitud sea realizada por un niño, niña o adolescente no acompañado, la Secretaría Permanente le asegurará la designación de asistencia letrada obligatoria dándole trámite en forma prioritaria.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2007/4752.pdf</p>
El Salvador	<p>Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) (2009)</p> <p>Artículo 50.- Defensa material de sus derechos</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a defenderse con todos los medios que la Ley disponga, ante cualquier persona, entidad u organismo, sea este público o privado.</p> <p>Asimismo, tienen garantizada la protección administrativa y judicial, la cual implica la posibilidad de acudir ante las autoridades competentes, ya sea directamente o por medio de su madre, padre, representantes o responsables, conforme a las disposiciones de esta Ley.</p> <p>Para el ejercicio de este derecho, el Estado debe garantizar la asistencia y la representación jurídica gratuitas a niñas, niños y adolescentes.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9207.pdf</p>
Venezuela	<p>Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes, 2007</p> <p>Artículo 87 Derecho a la justicia.</p> <p>Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de acudir ante un tribunal competente, independiente e imparcial, para la defensa de sus derechos e intereses y a que éste decida sobre su petición dentro de los lapsos legales. Todos los y las adolescentes tienen plena capacidad de ejercer directa y personalmente este derecho. Para el ejercicio de este derecho, el Estado garantiza asistencia y representación jurídica gratuita a los niños, niñas y adolescentes que carezcan de medios económicos suficientes.</p> <p>http://www.acnur.org/index.php?id=bdl&no_cache=1&tx_news_pi1%5BoverwriteDemand%5D%5Bcategories%5D=1690&selectedCat=1690&fmenu=0&cHash=99fec7edbee842862f847d5743f8c34a</p> <p>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela</p> <p>Artículo 26. Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.</p>

	<p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0246.pdf</p>
<p>Declaración de Brasil (2014)</p>	<p>Programa “Asilo de Calidad” (...)</p> <p>f) Consolidar los sistemas nacionales de determinación de la condición de refugiado, en particular para garantizar: (...)</p> <p>ii. El respeto al principio de no devolución y el derecho a representación legal, si es posible a través de mecanismos gratuitos, e intérpretes o traductores idóneos;</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9867</p>
<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos caso Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana Sentencia de 24 de octubre de 2012</p> <p>Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto</p>	<p>161. (...) en el sistema universal de protección de los derechos humanos, el Comité de Derechos Humanos, al interpretar el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos , determinó que (...) “si la cuestión controvertida es la licitud de su entrada o permanencia, toda decisión a este respecto que desemboque en su expulsión o deportación debe adaptarse con arreglo a lo previsto en el artículo 13” ; es decir, debe cumplir con las siguientes garantías: i) sólo podrá expulsarse a un extranjero en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley, y ii) se debe facultar al extranjero la posibilidad de: a) exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión; b) someter su caso a revisión ante la autoridad competente, y c) hacerse representar con tal fin ante ellas.</p> <p>(...)</p> <p>164. (...) en casos donde la consecuencia del procedimiento migratorio pueda ser una privación de la libertad de carácter punitivo, –como en el presente caso lo era la expulsión–, “la asistencia jurídica gratuita se vuelve un imperativo del interés de la justicia”.</p> <p>http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_251_esp.pdf</p> <p>130. El Tribunal considera que los Estados tienen la obligación de garantizar a toda niña o niño involucrado en un proceso migratorio la asistencia jurídica a través del ofrecimiento de servicios estatales gratuitos de representación legal</p>

de 2014, "Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y / o en necesidad de protección internacional	
--	--

Recopilado por la Unidad Legal Regional del Bureau de las Américas, ACNUR